



7019

**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

CONVENIO: En Montevideo, a los 17 días del mes de marzo de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, representada por ~~A/D~~ Rodrigo Arim en su calidad de Rector y el Ing. Agr. (Dr) Ariel Castro, en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, en adelante denominada UdelaR – Facultad de Agronomía, con domicilio en Avda. Garzón N° 780 y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública, en adelante denominada ANEP, representada por la Mtra Irupé Buzetti, en su calidad de Directora General del Consejo de Educación Inicial y Primaria, en adelante denominado CEIP con domicilio en Bartolomé Mitre 1309, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Por Resolución N° 3361/00 de 18 de setiembre de 2000, se aprobó el texto del Convenio entre la IMM y la Universidad de la República Oriental del Uruguay para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. 2) La cláusula cuarta del mencionado convenio establece que, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio. 3) El Programa Huertas en Centros Educativos tiene como objetivo general contribuir a promover un cambio cultural que busque una nueva forma de dignificar a la persona en comunidad y en relación con la naturaleza. Para su logro se instalarán huertas en centros educativos preferentemente participantes del Programa

APRENDER, siendo necesaria la articulación entre la IM, ANEP y UdelaR- Facultad de Agronomía. 4) El Convenio suscrito por las partes en octubre del 2005 para formalizar este proyecto, dio inicio a la instalación de huertas en 32 centros educativos y a la realización de actividades de capacitación para sus estudiantes. La realización de estas actividades, que tuvieron lugar entre octubre y diciembre de 2005, fueron altamente satisfactorias para las instituciones participantes. Los mismos criterios sustentados se mantuvieron, en general, en la evaluación desarrollada durante los años 2006 y 2007 con un incremento de dieciséis escuelas. En el año 2008, ajustados a la financiación, se trabajó en 27 escuelas hasta el mes de agosto. En el año 2009 y 2010, el Programa pudo atender hasta 43 centros educativos, con evaluaciones altamente satisfactorias. 5) En el año 2011 se firma un nuevo Convenio 021130-001406-11 entre las tres insituciones, donde se estableció que el mismo se renovaría automáticamente hasta el 28 de marzo de 2015. Efectivamente el PHCE se desarrolló hasta esa fecha con renovación automática del Convenio, atendiendo 48 escuelas de Montevideo, y gracias a la *Addenda*, firmada por Anep y UdelaR el 30 de diciembre 2014, se agregaron las escuelas del Agrupamiento Tacuarí de Cerro Largo. En el 2015, se volvió a firmar otro convenio entre las tres instituciones para desarrollar el PHCE en 48 escuelas de Montevideo y 4 de Cerro Largo. 6) Para los años 2016-2019, sin la participación de la Intendencia de Montevideo, se redefinió el presupuesto y se trabajó en 15 escuelas. Los 17 años del Programa han sido evaluados muy positivametne por todos los actores.

SEGUNDO- OBJETO: El objeto del presente convenio es coordinar, implementar y ejecutar el Programa Huertas en Centros Educativos, de acuerdo a las obligaciones que cada uno asume y que se detallan en las cláusulas siguientes.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

TERCERO: APORTES DE LA ANEP: La ANEP se compromete a:

- 1) En el año 2020, transferir a UdelaR – Facultad de Agronomía, la suma de seis millones ciento cuarenta y un mil quinientos trece pesos uruguayos (\$ 6.141.513), el que se actualizará por IPC en diciembre de 2019. La cifra será destinada al pago de los servicios de asesoramiento que brindará la Facultad de Agronomía para llevar adelante el Programa.
- 2) Asignar un espacio físico adecuado para la implementación de huertas en centros educativos de Montevideo. Dichos centros serán establecidos por parte del CEIP, en forma conjunta con las tres Inspecciones Departamentales de Montevideo, considerando en forma preliminar aquellas que ya participaron en el PHCE y cuentan con un colectivo docente comprometido con la propuesta y/o preferentemente pertenezcan a escuelas APRENDER o Tiempo Completo.
- 3) Planificar con la UdelaR – Facultad de Agronomía las tareas a desarrollar por los niños y niñas en las huertas, correspondientes a cada nivel y programa curricular y articulado con dirección y maestras/os.
- 4) Designar integrantes para conformar la Comisión Asesora de Selección de nuevos orientadores y comunicarlo a las otras partes, en caso de llamado a concurso de orientadores-as.
- 5) Promover la participación de la comunidad cercana a la escuela en el Proyecto de Huerta de cada centro educativo.
- 6) Designar un referente para la Comisión Interinstitucional de Referencia

AC

S.

- 7) Promover y difundir las actividades del PHCE en la comunidad cercana a la escuela y la ciudadanía a través de medios de comunicación y del Departamenteo de Comunicación del CEIP.

CUARTO: APORTES DE LA UDELAR – FACULTAD DE AGRONOMÍA: La

UdelaR – Facultad de Agronomía se compromete a:

- 1) Contratar los/as orientadores de huerta con un salario equivalente al Grado 1 Docente, 20 horas semanales, con 60% de compensación, y un Docente Gr 2, con 30 horas semanales, con 45% de compensación para la coordinación, de acuerdo al resultado de la selección que se realice. Además, otorgar una compensación del 45% a un docente de Facultad de Agronomía, Grado 3, 40 horas semanales. El costo total anual de las contrataciones y compensaciones incluirá las leyes sociales e impositivas vigentes.
- 2) Realizar la convocatoria pública para la integración de nuevos orientadores de huertas ante vacantes que se generen, de acuerdo al perfil elaborado por la Comisión Asesora designada por las instituciones intervinientes.
- 3) Designar representantes como integrantes para la Comisión Asesora de Selección de orientadores
- 4) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del Programa



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

- 5) Asignar los fondos transferidos por parte de la ANEP al destino acordado en el presente convenio.
- 6) Supervisar los fondos transferidos por parte de la ANEP al destino acordado en el presente convenio.
- 7) Destinar un local apropiado para las reuniones quincenales de los orientadores con el equipo coordinador.
- 8) Destinar una oficina para el funcionamiento del Programa, equipada con mobiliario, biblioteca temática, computadora, teléfono, Internet y suministrar los servicios de vigilancia y limpieza.
- 9) Realizar las publicaciones, fotocopias e impresiones necesarias para la comunicación, apoyo didáctico escolar, difusión y evaluación del programa.
- 10) Contribuir a la operativa del Programa facilitando vehículos y combustible para los traslados de materiales y personal, o para reuniones.
- 11) Promover y difundir las actividades del PHCE en la comunidad cercana a la escuela y la ciudadanía a través de medios de comunicación

QUINTO: Las partes realizarán reuniones evaluatorias respecto a la implementación y desarrollo del proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia.

SEXTO: Las partes podrán gestionar fondos de terceros en forma conjunta o por separado para el mejor desarrollo del programa y el incremento del número de escuelas atendidas.

SÉPTIMO: PLAZO: El presente convenio entrará a regir a partir del primero de marzo de 2020 y extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero 2021, renovándose automáticamente en forma anual hasta el 28 de febrero de 2025, de no existir voluntad en contrario de alguna de las partes, puesta de manifiesto 60 (sesenta) días antes del vencimiento del convenio en cada año y sin afectar las acciones que ya estuvieran en funcionamiento en ese plazo. El presupuesto 2021-2025 se actualizará anualmente, conforme al IPC y a las actividades proyectadas.

OCTAVO: Asimismo, la UdelaR – Facultad de Agronomía por su parte asume las siguientes obligaciones:

- AC
- I. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** La UdelaR – Facultad de Agronomía deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los diez días siguientes a la finalización del mes, ante la ANEP, de la utilización de los fondos abonados, acreditándose especialmente el pago de los aportes al Banco de Previsión Social. En caso de incumplimiento en la presentación de las referidas rendiciones, la ANEP queda autorizada a suspender el pago respectivo. Ambas instituciones se reservan el derecho de efectuar auditorías que permitan verificar que el destino de los fondos sea el pactado en este convenio.
 - II. **RESPONSABILIDADES:** Todo lo vinculado a la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de la UdelaR– Facultad de Agronomía, no asumiendo la ANEP ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Tanto la UdelaR – Facultad de Agronomía, como las personas que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la ANEP por ningún concepto.



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ANEP: La ANEP realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con sus respectivos técnicos, quienes realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del Convenio.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las Instituciones dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que la o las Instituciones han incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada/s por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes no lo rectificara/n, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.


DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.


DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios

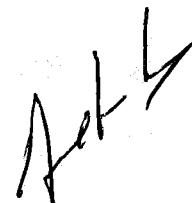
constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha

indicados en el acápite. *Estamp: 22. 31. 1968*


Mac. IRUPE BUZZETTI
Directora General
CEIP


Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano